

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTE  
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN  
8 y 9 de julio de 2004  
Managua, Nicaragua

OEA/Ser.K/XLI.1  
EPCICOR/doc.05/04 rev. 6  
9 julio 2004  
Original: español

### **DECLARACIÓN DE MANAGUA**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el día 9 de julio de 2004)

LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN presentes en la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en Managua, Nicaragua, los días 8 y 9 de Julio de 2004,

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de sus propósitos esenciales la promoción y consolidación de la democracia representativa;

RECORDANDO el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas celebrada en Miami en 1994, que declara que la corrupción es un asunto de primordial interés no solamente en este Hemisferio, sino también en todas las regiones del mundo;

RECONOCIENDO que los Estados Miembros de la OEA adoptaron en 1996, en Caracas, Venezuela, la Convención Interamericana contra la Corrupción, con el propósito de promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como para promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

DESTACANDO asimismo que dicha Convención reconoce que, a menudo, la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos;

TENIENDO EN CUENTA que el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas sostiene que los Gobiernos darán un decidido respaldo al “Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción” e implementarán las acciones que allí se establecen;

TENIENDO PRESENTE que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas expresa que la corrupción afecta gravemente las instituciones políticas democráticas y privadas, debilita el crecimiento económico y atenta contra las necesidades y los intereses fundamentales de los grupos más desfavorecidos de un país, y que la responsabilidad de la prevención y control de este problema depende tanto de los gobiernos como de los cuerpos legislativos y poderes judiciales;

RECORDANDO que para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Plan de Acción, los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobaron el Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de dicha Convención, en la Conferencia de los Estados Parte celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 2 al 4 de mayo de 2001, y lo refrendaron mediante la declaración suscrita el 4 de junio de 2001, en San José, Costa Rica, con ocasión del trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA;

RECORDANDO la decisión de los Estados Miembros de la OEA, adoptada mediante la resolución AG/RES. 1943 (XXXIII-O/03), de continuar promoviendo el intercambio de experiencias e información entre la Organización y los organismos internacionales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, entre otras entidades pertinentes, a fin de identificar, coordinar y fortalecer actividades de cooperación en la materia;

DESTACANDO que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)), los Estados Miembros expresaron su convencimiento de que la democracia, la paz y el desarrollo son partes inseparables e indivisibles de una visión renovada e integral de la solidaridad americana, y que de la puesta en marcha de una estrategia inspirada en la interdependencia y complementariedad de esos valores dependerá la capacidad de la Organización de contribuir a preservar y fortalecer las estructuras democráticas en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que la Carta Democrática Interamericana reconoce como componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa;

REITERANDO que la Carta Democrática Interamericana asimismo establece la necesidad de que la OEA continúe desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y que estos programas se dirijan a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil;

DESTACANDO la Declaración sobre Seguridad en las Américas en que, dentro de un enfoque multidimensional, se reconoce a la corrupción como una nueva amenaza a la seguridad de los Estados que socava las instituciones públicas y privadas y la confianza de la sociedad, genera grandes daños económicos, compromete la estabilidad, erosiona el Estado de Derecho y vulnera la capacidad gubernamental para responder a otras amenazas a la seguridad;

RECONOCIENDO como un paso fundamental en la lucha internacional contra la corrupción, la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 31 de octubre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), así como la apertura a la firma de la misma, en Mérida, México, del 9 al 11 de diciembre de 2003, en el marco de la Conferencia Política de Alto Nivel celebrada para tal efecto;

RECORDANDO que en la “Declaración de Nuevo León”, adoptada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas celebrada en Monterrey, México, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a incrementar la cooperación en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, particularmente a través del fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de este instrumento (MESICIC). Además, encomendaron a la Primera Conferencia de los Estados Parte del MESICIC que proponga medidas concretas para fortalecer ese Mecanismo;

RECORDANDO ASIMISMO que la “Declaración de Nuevo León” encomendó que dichas recomendaciones sean evaluadas en una reunión de los Estados Parte de la Convención a realizarse en Managua, Nicaragua, y que en ésta se consideren medidas concretas adicionales para aumentar la transparencia y combatir la corrupción e instruyeron a los Ministros de Relaciones Exteriores que informen en la Cuarta Cumbre de las Américas sobre los progresos alcanzados;

RECORDANDO la preocupación manifestada en la “Declaración de Nuevo León” por prácticas corruptas, ilegales y fraudulentas en la administración de algunas empresas nacionales y transnacionales;

REITERANDO nuestro compromiso de cooperar en la extradición de quienes hayan cometido actos de corrupción y perfeccionar los mecanismos regionales de asistencia jurídica mutua en materia penal y su implementación, a fin de evitar la impunidad, de conformidad con la Declaración de Nuevo León y el artículo XIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

RECONOCIENDO que la Asamblea General de la OEA, en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Quito, Ecuador, hizo suyas las “Conclusiones y Recomendaciones para Fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”, adoptadas en la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC celebrada durante los días 1 y 2 de abril de 2004;

CONSIDERANDO que, en la “Declaración de Quito sobre desarrollo social y democracia frente a la incidencia de la corrupción”, adoptada por la Asamblea General de la OEA, se reconoce que “el desarrollo, la democracia y la lucha contra la corrupción son temas que guardan profunda relación entre sí y que, por lo tanto, deben ser tratados en forma balanceada e integrada, por nuestros países”;

TENIENDO PRESENTE que la “Declaración de Quito sobre desarrollo social y democracia frente a la incidencia de la corrupción” también reconoce que el multilateralismo y la cooperación entre Estados soberanos juegan un papel importante en el apoyo a los esfuerzos nacionales para consolidar la democracia, promover el desarrollo social, y luchar contra la corrupción; y,

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), “Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas”, adoptada por la Asamblea General en Quito, aprobó los lineamientos para dicho programa en los cuales se propone “mejorar las estrategias y mecanismos de lucha contra la corrupción y aumento de la transparencia en la gestión pública como en la actividad política”;

#### DECLARAMOS:

1. El compromiso de nuestros Gobiernos de combatir la corrupción y la impunidad que socavan la legitimidad de las instituciones públicas, atentan contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.

2. Que la Convención Interamericana contra la Corrupción es el instrumento jurídico más importante a nivel interamericano para el combate a la corrupción, en la medida que establece medios de cooperación indispensables en la lucha contra este problema y promueve así acciones internacionales para prevenirlo, detectarlo y sancionarlo.

3. La determinación y el compromiso de nuestros Gobiernos de combatir la corrupción y la impunidad, en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, por considerarlos problemas que atentan contra la democracia y la gobernabilidad democrática, debilitan las instituciones, comprometen el desarrollo económico y social y la lucha contra la pobreza, minan la confianza ciudadana y afectan la estabilidad política.

4. La vigencia del compromiso de nuestros Gobiernos con la aplicación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y el fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la misma (MESICIC).

5. Que continuaremos los esfuerzos de asistencia recíproca entre los Estados Parte para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción.

6. De conformidad con esta Convención y otros instrumentos internacionales relevantes, reiteramos nuestra disposición de que las autoridades nacionales se presten mutuamente, con la mayor celeridad y de la forma más eficaz posible, la más amplia asistencia y cooperación para la identificación, captura, detención preventiva y extradición, cuando corresponda, así como la investigación y juzgamiento de los presuntos responsables de los actos de corrupción.

7. Reiterar que, en el marco de la legislación nacional y las normas internacionales aplicables, nos comprometemos a negar acogida a funcionarios corruptos y a quienes los corrompen y a cooperar en su extradición, así como a procurar el no ingreso y la recuperación de activos y bienes originados por actos de corrupción y su restitución a sus legítimos propietarios, para lo cual debemos perfeccionar los mecanismos regionales de asistencia judicial mutua en materia penal e implementarlos.

8. La disposición a promover la adopción de acuerdos internacionales, de medidas legislativas y de otro género que sean necesarias para que las autoridades competentes del Estado requerido puedan devolver los bienes decomisados o confiscados al Estado requirente, en caso de delitos de corrupción o de lavado de activos cuyo delito precedente sea de corrupción.

9. Que el “Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción” constituye el instrumento marco para dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y para analizar la forma en que están siendo implementados. En consecuencia, reconocemos la importancia de que los Estados Parte de la Convención den al Mecanismo de Seguimiento todo el apoyo político y financiero y la cooperación técnica que fueren posibles para garantizar su efectivo funcionamiento.

10. Nuestro respaldo a las “Conclusiones y Recomendaciones de Medidas Concretas para Fortalecer el MESICIC”, emanadas de la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte de este Mecanismo, celebrada durante los días 1 y 2 de abril de 2004, así como al acuerdo alcanzado en dicha reunión de fortalecer la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC como un foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica contra la corrupción y con el otorgamiento a su Presidencia de la atribución de hacer seguimiento a las decisiones de dicha Conferencia e informar a los Estados Parte cuando corresponda.

11. Nuestro reconocimiento a la labor del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento, que en sus cinco períodos de sesiones realizados hasta la fecha ha apoyado y aprobado los Informes Nacionales de Argentina, Paraguay, Colombia, Nicaragua, Uruguay, Panamá, Ecuador y Chile, emitiendo el informe final correspondiente a cada uno de estos países, los que acogemos con satisfacción en esta Reunión. Al mismo tiempo, expresamos nuestro reconocimiento a los Estados Parte que han presentado sus Informes Nacionales de Avance al Comité de Expertos de acuerdo al artículo 30 de su Reglamento. Valoramos que los Estados mencionados han autorizado la publicación de ambos informes a través de "Internet" lo que permite la mayor difusión de los avances que realizan los Estados en la lucha contra la corrupción.

12. La importancia de que los Estados Parte de la Convención continúen presentando sus Informes Nacionales de Avance al Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento, como una manera de manifestar su compromiso de cumplir con las disposiciones de la Convención.

13. Nuestra intención de facilitar una mayor participación a la sociedad civil en el seguimiento a nivel nacional de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y en el proceso de análisis en el marco del MESICIC. En este sentido, reconocemos la importancia que tiene la reciente reforma del artículo 35 del Reglamento del Comité de Expertos de dicho Mecanismo, aprobada en su Quinta Reunión, así como las recomendaciones formuladas por la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC en esta materia.

14. Nuestra preocupación por las prácticas corruptas, ilegales y fraudulentas en la administración de algunas empresas nacionales y transnacionales, que afectan negativamente las economías, en particular las de los países en desarrollo, sus productores y consumidores.

15. Que fomentaremos en el sector privado la vigencia de normas éticas que fortalezcan los valores sociales de la transparencia y la honestidad, así como de promover el compromiso de dicho sector con la integridad y la lucha contra la corrupción.

16. Que el pluralismo político y los partidos políticos sólidos son elementos esenciales de la democracia. Destacamos la importancia de normas que aseguren la transparencia de sus finanzas, eviten la corrupción y el riesgo de influencias indebidas y alienten un alto nivel de participación electoral

17. Que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las de base comunitaria, así como con el sector privado, entre otros, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.

18. Que la lucha contra la corrupción debe realizarse con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas de la gestión gubernamental, de equidad, de responsabilidad e igualdad ante la ley, de las normas del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.

19. Que la cooperación internacional contra la corrupción debe ser respetuosa de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados y del principio de no intervención en los asuntos internos.

20. Que la Convención de Mérida es un eficaz y moderno instrumento en el combate a la corrupción, toda vez que establece, *entre otros*: la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas preventivas y de penalizar una amplia gama de actos de corrupción; de prestarse la más amplia cooperación para la extradición, la asistencia jurídica recíproca, de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales aplicables, y el decomiso del producto del delito; de proporcionar asistencia técnica y crear un mecanismo para la restitución de los activos producto de la corrupción a sus legítimos propietarios anteriores.

21. La relevancia de que los Estados que firmaron la Convención de Mérida consideren su ratificación en el plazo más breve posible para que pueda entrar en vigor cuanto antes, y que los países que aún no la han firmado lo hagan para fortalecer el consenso internacional en la lucha contra la corrupción a nivel mundial.

22. Que acogemos con beneplácito la labor que vienen desarrollando los órganos de Naciones Unidas al igual que otros organismos internacionales e instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial, así como entidades del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer la coordinación internacional contra la corrupción.

23. Que la participación en la vigilancia de la gestión pública por parte de la sociedad civil es fundamental para prevenir y enfrentar la corrupción mediante la promoción de una cultura de la transparencia y de valores éticos y es un instrumento indispensable de la gobernabilidad democrática.

24. La importancia de hacer un llamado urgente a la comunidad internacional y a las instituciones financieras internacionales, para que sigan brindando la asistencia técnica y financiera que los Estados Partes requieran para la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

25. Que reconocemos los avances logrados por el Grupo de Trabajo sobre Corrupción en Transacciones Comerciales Internacionales (GTC) de la OCDE en el monitoreo de la Convención para el Combate al Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, al cual pertenecen algunos de nuestros Estados Parte y cuyas actividades son complementarias al trabajo desarrollado en el ámbito de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que la OEA posee status de observador en el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Corrupción en las Transacciones Comerciales (GTC), recomendamos que, en la medida de lo posible, un representante de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y/o del Comité de Expertos y/o un funcionario de la Secretaría Técnica de dicho Mecanismo procuren participar de las reuniones de aquella importante instancia dentro de los recursos existentes. Esta participación se dará sin afectar el proceso de análisis del MESICIC.

26. Recordar el compromiso de los líderes en la Declaración de Nuevo León de “hacer consultas en el caso de que la adhesión a nuestros objetivos compartidos de transparencia y anticorrupción, de conformidad con la Convención Interamericana contra la Corrupción, se vea seriamente comprometida en cualquiera de nuestros países”.

27. Recomendar a la Asamblea General de la OEA que declare el año 2006 como “Año Interamericano de la Lucha contra la Corrupción”.

28. Agradecer al Gobierno de la República de Nicaragua, presidido por el Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, por su hospitalidad y felicitarlo por los notables esfuerzos y trabajos desarrollados como sede de la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción.